



## REGLAMENTO

Código: RG-RG-01

# FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO - FODES

Versión: 2

Fecha: 01/04/2022

Página: 1 de 8

### Tabla de Contenido

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
ARTÍCULO 1. NORMATIVA.....	3
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.....	3
ARTÍCULO 3. NATURALEZA.....	4
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>4</b>
<b>RECURSOS Y DESTINACIÓN.....</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 4. RECURSOS.....	4
ARTÍCULO 5. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.....	4
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>5</b>
<b>COBERTURA.....</b>	<b>5</b>
ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.....	5
ARTÍCULO 7. CONDICIONES.....	5
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>6</b>
<b>PROYECTOS, ACTIVIDADES Y CONVENIOS.....</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 8. PROYECTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FODES.....	6
ARTÍCULO 9. CONVENIOS.....	6
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>6</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 10. GENERALIDADES.....	6
ARTÍCULO 11. – APROBACIÓN Y VIGENCIA:.....	7

	<b>REGLAMENTO</b>	Código: RG-RG-01
	<b>FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO - FODES</b>	Versión: 2
		Fecha: 01/04/2022
		Página: 2 de 8

### ACUERDO N.º 10 DE 2024

#### Por medio del cual se establece el **REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Pollos Bucanero “**FONDEBUCANERO**”, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 adicionó un numeral al Decreto Ley 1481 de 1989 conminando a los Fondos de Empleados a destinar como mínimo un 10% de los excedentes de su ejercicio económico, para crear un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES).
2. Que de acuerdo con el Artículo 42, literal 2 del estatuto de **FONDEBUCANERO**, de los excedentes anuales del ejercicio económico el diez por ciento (10%) como mínimo se aplicará para crear o incrementar un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario– FODES, para ser destinados a los programas aprobados con más del cincuenta (50%) de los Delegados de la Asamblea General.
3. Que igualmente, le corresponde a la Junta Directiva, de conformidad con la Ley y el Estatuto, expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios de ahorro y crédito, así como todos los procesos, manuales y disposiciones legales que deba cumplir la entidad.

#### ACUERDA:

Expedir como reglamento del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, el siguiente ordenamiento normativo:

	<b>REGLAMENTO</b>	Código: RG-RG-01
	<b>FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO - FODES</b>	Versión: 2
		Fecha: 01/04/2022
		Página: 3 de 8

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### ARTÍCULO 1. NORMATIVA.

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, o también denominado FODES, fue establecido por el Artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 que adicionó el numeral 3 de Artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, en donde los fondos de empleados deben destinar el 10% de los excedentes del ejercicio económico para la creación del FODES.

### ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES, tendrá como objetivo impulsar el desarrollo económico y social de los asociados de **FONDEBUCANERO**, fomentando el emprendimiento y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresa de los asociados y sus familias. Así como:

- **Fomentar el emprendimiento:** Sensibilizar y capacitar a los asociados para generar ideas de negocio innovadoras y adaptadas a su entorno, fomentando una cultura emprendedora.
- **Fortalecer las empresas existentes:** Brindar capacitación, asistencia técnica y financiamiento para el crecimiento y consolidación de las empresas de los asociados y sus familias.
- **Promover la educación financiera:** Capacitar a los asociados en temas relacionados con la administración del dinero, la inversión y el emprendimiento.
- **Fomentar la cultura del ahorro y la inversión:** Incentivar el hábito del ahorro y la inversión entre los asociados.
- **Impulsar el crecimiento:** Promover el desarrollo económico de los emprendimientos mediante el otorgamiento de líneas de crédito que se ajusten a las necesidades de nuestros Asociados.
- **Desarrollo empresarial:** Capacitación y asesoría integral para el desarrollo empresarial de **FONDEBUCANERO**.
- **Alianzas:** Celebrar alianzas estratégicas con aliados que incentiven o fomenten el emprendimiento empresarial solidario.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código: RG-RG-01
	<b>FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO - FODES</b>	Versión: 2
		Fecha: 01/04/2022
		Página: 4 de 8

### **ARTÍCULO 3. NATURALEZA.**

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario podrá ser de naturaleza pasiva o patrimonial según lo definido por la Asamblea General de Delegados y el monto aprobado debe ser empleado para gestar, impulsar o desarrollar proyectos empresariales para beneficio de los asociados y su grupo familiar.

## **CAPÍTULO II. RECURSOS Y DESTINACIÓN.**

### **ARTÍCULO 4. RECURSOS.**

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario estará conformado por los siguientes recursos:

- El 10% de los excedentes del ejercicio, aprobado por la Asamblea General de Asociados conforme a la Ley vigente.
- Las partidas no utilizadas de vigencias anteriores.
- Los dineros que reciba **FONDEBUCANERO** a título de donaciones, herencias legadas de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el FODES.

### **ARTÍCULO 5. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.**

De acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de Delegados, **FONDEBUCANERO** podrá destinar los recursos del FODES a:

- Formación, asesoría, acompañamiento, evaluación de Fomento Empresarial de **FONDEBUCANERO** para la creación de empresas y/o fortalecimiento de estas siempre y cuando pertenezcan al asociado y/o su grupo familiar básico.
- Inversiones, proyectos de creación de empresa o en el fortalecimiento de unidades económicas existentes que **FONDEBUCANERO** considere en beneficio de los asociados.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código: RG-RG-01
	<b>FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO - FODES</b>	Versión: 2
		Fecha: 01/04/2022
		Página: 5 de 8

- Inversión en capacitación y asesoría integral para mejorar continuamente los procesos y servicios de **FONDEBUCANERO**, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la optimización de los recursos.

### CAPÍTULO III. COBERTURA.

#### **ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.**

Los beneficios del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario aplicaran para las siguientes personas.

- a) Asociado.
- b) Padres.
- c) Esposa(o) o compañera(o) permanente.
- d) Hijos.
- e) Hermanos
- f) Los hijastros tendrán cobertura, siempre y cuando el asociado certifique el parentesco por medio de un documento legal vigente.

**Parágrafo:** Para acceder a dicha cobertura el asociado deberá tener registrados estos beneficiarios en la base de datos de **FONDEBUCANERO**.

#### **ARTÍCULO 7. CONDICIONES.**

Podrán acceder a los beneficios del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil.
- Estar al día con sus obligaciones en **FONDEBUCANERO**.
- Tener como mínimo 8 meses de antigüedad.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código: RG-RG-01
	<b>FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO - FODES</b>	Versión: 2
		Fecha: 01/04/2022
		Página: 6 de 8

#### CAPÍTULO IV. PROYECTOS, ACTIVIDADES Y CONVENIOS.

#### **ARTÍCULO 8. PROYECTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FODES.**

Los fondos serán utilizados de acuerdo con la destinación aprobada por el Asamblea General y la propuesta será presentada por la Junta Directiva, tomando en cuenta una o varias de las siguientes destinaciones:

- Capacitación enfocada al fortalecimiento de competencias empresariales, innovación y creatividad para el emprendimiento.
- Capacitación y asesoría integral para mejorar continuamente los procesos y servicios.
- Crédito para la creación de nuevas empresas.
- Crédito para el fortalecimiento de empresas ya existentes.

#### **ARTÍCULO 9. CONVENIOS.**

Para la ejecución de los programas aprobados por la Asamblea para el Desarrollo Empresarial, se podrán establecer convenios de colaboración con universidades, fundaciones, cámaras de comercio, el SENA y otras instituciones especializadas en el fomento del emprendimiento. Estas alianzas permitirán aprovechar los recursos y conocimientos de cada entidad para ofrecer un servicio integral a los asociados.

#### CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES.

#### **ARTÍCULO 10. GENERALIDADES.**

- Los asociados o miembros de su grupo familiar, podrán acceder a programas de formación empresarial o emprendimiento, financiado a través del FODES de FONDEBUCANERO.
- La Junta Directiva establecerá los porcentajes o montos a subsidiar por parte del FODES de FONDEBUCANERO a los beneficiarios.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código: RG-RG-01
	<b>FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO - FODES</b>	Versión: 2
		Fecha: 01/04/2022
		Página: 7 de 8

- Las capacitaciones y sus respectivas certificaciones de los procesos de formación serán otorgadas por la entidad educativa contratada, con total independencia y con base en su modelo de evaluación y/o calificación.
- Es necesaria la inscripción previa por parte de los potenciales emprendedores, para poder participar de las actividades programadas por **FONDEBUCANERO**.
- En caso de inasistencia o pérdida de la actividad de formación financiada por el FODES de **FONDEBUCANERO**, el asociado estará obligado a reembolsar el monto total desembolsado por concepto de dicha formación.

**ARTÍCULO 11. – APROBACIÓN Y VIGENCIA:**

El presente reglamento fue revisado y aprobado por la **Junta Directiva** en su reunión ordinaria del **27 de diciembre de 2024**, según consta en Acta No. **219**, el cual rige a partir de la fecha y deroga todas las normas anteriores.



Yolanda Sánchez Salazar.  
Vicepresidenta Junta Directiva



Nataly Jurado Londoño.  
Secretaria Junta Directiva